FODESAF

pani

DESAF-AL-NA-17-2020

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **GEANNINA DINARTE ROMERO**, mayor, Politóloga, vecina de Cartago Concepción de La Unión, portador de la cédula de identidad número **uno-uno uno cinco uno- cero nueve dos cinco**, en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número N° 327-P, del tres de octubre del dos mil diecinueve, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **Gladys Jiménez Arias**, mayor de edad, casada, abogada, con domicilio en San José, portadora de la cédula de identidad número uno- cero siete dos siete- cero cinco siete siete, en mi condición de Ministra de la Niñez y Adolescencia y Representante Legal del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, institución autónoma con cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete- cero cuarenta y dos mil treinta y nueve, personería que consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la República, Número 88 celebrada el 28 de enero del 2020, nombramiento que rige a partir del veintiocho de enero del año dos mil vente y por el resto del período legal correspondiente, hasta el ocho de mayo de dos mil veintidós, hemos acordado en celebrar el convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,** en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, específicamente los artículos 39 y 40 que se refieren sobre la obligación de suscribir convenios por parte de todas las Instituciones ejecutoras que reciban fondos de Fodesaf, independientemente de que sean por leyes específicas o no, lo cual es reforzado por la Contraloría General de la República mediante criterios N° 08523 DFOE-SOC-0708 del 08 de setiembre del 2011, N° 14110 DFOE-SOC-1003 del 12 de diciembre del 2014 y

DESAF-AL-NA-17-2020

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

PANI: Patronato Nacional de la Infancia.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Gerencia Técnica del PANI.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por

tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, y las personas refugiadas cuyo estatus migratorio especial esté legalmente reconocido por la Dirección General de Migración y Extranjería, según se establece en el artículo 94 incido 7) ibídem.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general de este programa quedará debidamente establecido en la Ficha descriptiva que remitirá el **PANI**, a la Desaf, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha Ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los objetivos específicos de este programa quedarán debidamente establecidos en la Ficha descriptiva que remitirá el **PANI** a la Desaf, según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha ficha descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la Desaf.

CLÁUSULA CUARTA. METAS: Durante la vigencia de este convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la Desaf como para el **PANI**, se proyectarán en el Cronograma de Metas que el **PANI** remitirá a la Desaf, junto con la Ficha descriptiva correspondiente. Estos cronogramas de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf, previo al giro de recursos.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. PROGRAMACIÓN ANUAL: En el mes de mayo de cada año, la **DESAF** comunicará al **PANI** el monto de los recursos del **FODESAF** que le serán asignados para el año siguiente. En el mes de julio, el **PANI** deberá presentar a la **DESAF**, el **POI** o los documentos de la programación, que están constituidos por la Ficha Descriptiva y el Cronograma de Metas e Inversión.

DESAF-AL-NA-17-2020

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

CLAÚSULA SEXTA. DE LOS BENEFICIARIOS: Personas menores de edad cuyos derechos se encuentran en riesgo social o condiciones de vulnerabilidad, aunque el PANI por su naturaleza jurídica está obligado a atender a todas las personas menores de edad, esto conforme a lo establecido por el Código de la Niñez y la Adolescencia, que indica que la población meta de este programa es todos los niños y niñas desde su concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente considerado toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho, independientemente de la etnia, cultura, género, idioma, religión, ideología, nacionalidad o cualquier otra condición propia, de su padre, madre, representantes legales o personas encargadas.

CLÁUSULA SETIMA. SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS: Para cada periodo presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que **el PANI** remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio.

Así mismo cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría según el presupuesto correspondiente tanto **el PANI** como para el Fodesaf, y previo al giro de los recursos las fichas descriptivas y los cronogramas de metas deben estar debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación de la Desaf. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

DESAF-AL-NA-17-2020

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES:

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del Fodesaf que deberá llevar a cabo la Desaf, en cumplimiento de los establecido en la Ley Nº 5662 y su reforma, Ley Nº 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del Fodesaf por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la Desaf trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del Fodesaf, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la Desaf. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la Desaf el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas", **el PANI** se compromete a presentar a la Desaf, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

a) Informe de ejecución presupuestaria: cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la Desaf.
b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.
c) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.

ANUALMENTE:

a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
b) Listado de beneficiarios, conforme al documento que para tales efectos remitió la Desaf.
c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.
d) Informe anual de ingresos y gastos, cuya fuente de financiamiento es Fodesaf y otras fuentes de financiamiento.
e) Informe cantonal anual de beneficiarios atendidos y su gasto por cantón.
f) Dato global de sexo y discapacidad de los beneficiarios atendidos.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, **el PANI** , paralelamente a su trámite ante la Contraloría General de la República, los presentará ante la **DESAF**, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los Lineamientos generales de los programas sociales que financia el **FODESAF.**

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que **el PANI** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

.**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA:** Este convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2021, pudiendo prorrogarse por cuatro periodos más. Sea para vencer el 01 de del 2026.

FODESAF

pani

DESAF-AL-NA-17-2020

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA : El presente convenio fue debidamente aprobado por la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia en la Sesión Ordinaria 2020-036 celebrada el lunes 26 de octubre del 2020 artículo 006) aparte 01)

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del cuatro de noviembre del dos mi veinte.

GLADIS JIMENEZ ARIAS
MINISTRA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PANI

GEANNINA DINARTE ROMERO
MINISTRA MTSS

Patronato Nacional de la Infancia - Presidencia Ejecutiva -

VºBº GREIVIN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DESAF.

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
DIRECCION GENERAL DESAF

FODESAF

pani

DESAF-AL-NA-17-2020

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES PROGRAMA: PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.